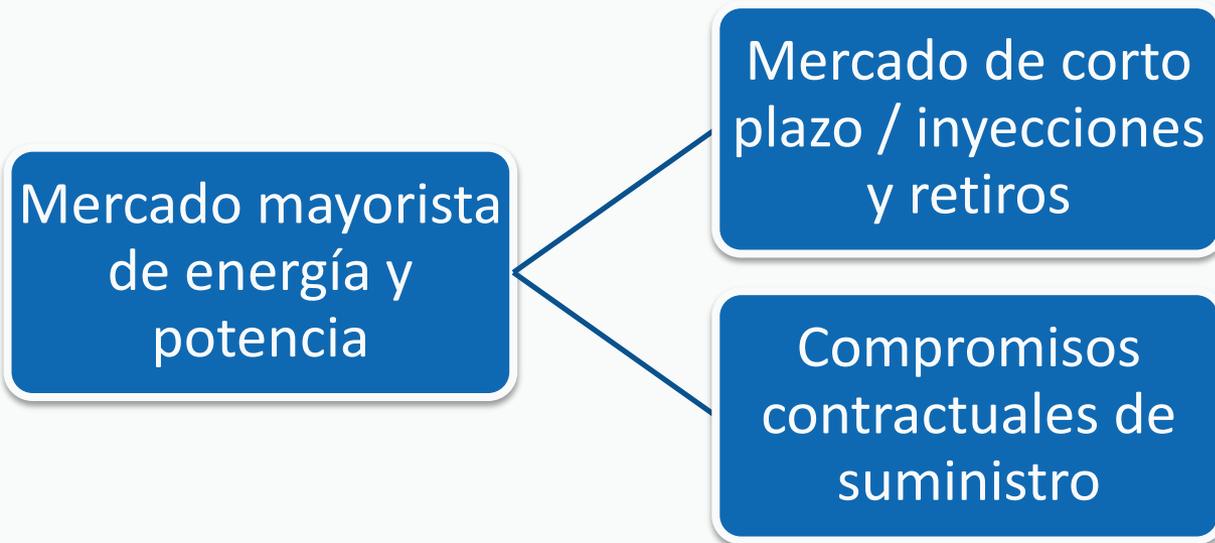


Art 72°-3. Coordinación del Mercado Eléctrico.

«Le corresponderá al Coordinador la **coordinación y determinación** de las **transferencias económicas entre empresas sujetas a su coordinación**, para lo que deberá calcular los **costos marginales** instantáneos del sistema, las transferencias resultantes de los balances económicos de **energía, potencia, servicios complementarios, uso de los sistemas de transmisión, y todos** aquellos pagos y demás obligaciones establecidas en la normativa vigente respecto del mercado eléctrico.»

- Mercado mayorista de generación: Energía, potencia, balance ERNC, impuesto emisiones.
- Servicios complementarios
- Ajustes y recargos ETR, PNP, RGL
- Transmisión



- Despacho basado en costos y por orden de mérito.
- Clientes finales sin acceso a mercado mayorista directamente.
- No es posible asignar inyecciones físicas a un cliente específico.
- Mercado de contratos de largo plazo entre generadores y clientes finales.
- **Riesgos y costos.**
- **Montos equivalentes: determinación de acreedores y deudores.**
- **Cadena de pagos.**

Procedimiento actual

Todas las inyecciones suministran a todos los retiros.

Mercado de corto plazo de diferencias como **simplificación.**

En caso de detectarse insolvencia, se implementa metodología de inyecciones suministrando a todos los retiros.

Modifica acreedores y deudores.

No es identificable y/o asignable inyección física a retiro específico. Retiros son suministrados físicamente por inyecciones del despacho centralizado y por orden de mérito independientemente de sus contratos.

Mercado de corto plazo de diferencias como mecanismo de simplificación



Generador comercializa diferencias entre lo producido y lo contratado.

De ocurrir rompimiento cadena de pagos, se vuelve a la regla general, i.e., retiro fue suministrado por inyecciones indistintamente.

Determina acreedores y deudores -> se debe regular alcance de definición en balance de transferencias y cadena de pagos

Energía y potencia: transacciones de diferencias

Contratos privados entre generadores.

- No limitar contratos privados entre Gx.
- Impacto en balance de transferencias: regular consideración de estos contratos en balances.
- Manejo de riesgos asociados a naturaleza del mercado.

Contratos de cobertura financiera/comercial

- De libre suscripción
- Cantidades a definir por las partes
- En balance modifica acreedores y deudores
- No responde a suministro de clientes finales ni a contratación de éstos

No incorporar
en balance de transferencias

Contratos físicos/de representación de largo plazo

- No responden a situaciones coyunturales
- Permiten desarrollar proyectos de generación
- Inyecciones y retiros físicos y medibles

Permitir
en balance de transferencias



1. Vencimiento del contrato.

Cliente libre es responsable de suscribir y negociar cláusulas del contrato
-> desconexión por parte del Coordinador en caso de no disponer de contrato de suministro. Rol de monitoreo del Coordinador para procesos de mediano y largo plazo en relación a la contratación del cliente.

2. Conflicto comercial.

Responsabilidad del generador informarlo con antelación y resolverlo con el respectivo cliente. Deberá continuar el suministro hasta que se informa al Coordinador el término de el mecanismo de resolución de conflictos que ambas partes hayan llevado a cabo. De ser necesario, deberá requerir información al Cliente en su calidad de coordinado.

3. Rompimiento cadena de pagos por parte del suministrador.

Desconexión. La solvencia de un suministrador forma parte de la evaluación que debe efectuar un cliente al momento de establecer un contrato de suministro.

Artículo 72°-11.- Monitoreo de la Cadena de Pagos.

Le corresponderá, asimismo, al Coordinador **adoptar las medidas pertinentes** que tiendan a garantizar la continuidad en la cadena de pagos de las transferencias económicas sujetas a su coordinación, **conforme a lo dispuesto en el reglamento**. Asimismo, el Coordinador deberá informar en tiempo y forma a la Superintendencia cualquier conducta que ponga en riesgo la continuidad de dicha cadena.

1. Incorporación de eventuales exigencias para participación en balances de transferencias económicas de energía y potencia.
2. Mecanismo de simplificación de pagos entre participantes de los balances.

Coordinador

Monitoreo situación
comercial de
participantes

Evaluación respecto a
compromisos
contractuales

Exigencia de garantías
en casos calificados

Mecanismo de pagos

Disminución de
transacciones y costos
administrativos

Simplificación de
pagos sin modificación
de acreedores y
deudores finales

Organismo
centralizador de pagos
sin modificar
acreencias

1. **Participantes** de las transferencias. Art. 135 ter, balance potencia.
2. **Periodicidad** de los balances – información de inyecciones y retiros valorizados.
3. **Reliquidaciones** acotadas. Auditorías.
4. Modernización proceso -> Sistema de medidas.
5. Periodicidad de determinación y publicación de **CMg** reales.

CNE

Comisión Nacional de Energía

Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13

Tel. (2) 2797 2600

Fax. (2) 2797 2627

www.cne.cl

Santiago - Chile